

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 001

PROCESO:

INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 21012024002-SINIESTRO MARÍTIMO- NAUFRAGIO MOTONAVE FRANLUIS, MATRÍCULA MC-01-408 - HECHOS OCURRIDOS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARTES:

ANA DEL CARMEN SINISTERRA CALZADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 27.371.376, PROPIETARIA Y/O ARMADORA DE LA MOTONAVE FRANLUIS, MATRÍCULA MC-01-408; MARCIAL SÁNCHEZ CUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 5.302.198 CAPITÁN DE LA MOTONAVE Y LA AGENCIA MARÍTIMA RUTH MOSQUERA HURTADO REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA RUTH MOSQUERA HURTADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.387.729 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMO AGENTE MARÍTIMO Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.

AUTO:

DE FECHA TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ FIJAR COMO NUEVA FECHA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL TRECE (13) DE ENERO DEL 2025, A LAS 08:30 A.M. A ESTA AUDIENCIA PODRÁ ASISTIR TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS EN EL JUICIO PORQUE LA DECISIÓN PUEDA AFECTARLO O PORQUE PRETENDA RECLAMAR POSTERIORMENTE A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS O SEMEJANTES, PARA LO CUAL DEBERÁN MANIFESTAR SU DESEO DE INTERVENIR EN LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE ESCRITO JUSTIFICATIVO QUE SE LEERÁ EN LA AUDIENCIA. A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO DE ASISTIR ACOMPAÑADOS DE APODERADO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE ENERO DE 2025, A LAS 08:00R HORAS Y SE DESFIJA EL DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO 2025, A LAS 18:00R, EN LA CARTELERIA DE ACCESO PÚBLICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DIMAR ENLACE CONTENIDO JURÍDICO, NOTIFICACIONES-INVESTIGACIONES-ESTADOS.



VICTORIA MONTAÑO SINISTERRA
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP11

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Guapi Cauca, 3 de enero de 2025

Referencia: 21012024001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo naufragio – Auto

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo naufragio por los hechos acontecidos el día 13 de diciembre de 2024, relacionados con la motonave FRANLUIS MC-01-408.

En el citado auto se señaló como fecha de la primera audiencia pública el diecinueve (19) de diciembre de 2024 a las 16:00 horas, el cual fue notificado por estado el día 16 de diciembre de 2024, publicado en la cartelera de la capitanía de Puerto de Guapi y en portal marítimo de DIMAR hasta el día de la diligencia.

A pesar de lo anterior, este despacho mediante constancia secretarial de fecha 19 de diciembre 2024 dejó constancia que con el fin de garantizar el debido proceso y en atención a que por problemas en la plataforma el auto inicial no fue adjunto a la publicación del estado en el portal marítimo, se fijó como nueva fecha de audiencia el 23 de diciembre de 2024 a las 09:00 a.m.

Mediante oficio No. 21202400273 MD-DIMAR-CP11 con fecha de 19 de diciembre de 2024 del presente año, procedió el despacho a librar las citaciones dirigidas a los señores **CARLOS ENRIQUE VALAREZO SINISTERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.045.284, **MARCIAL SANCHEZ CUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.302.198 Capitán de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408 y **RUTH MOSQUERA HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.387.729 Agente Marítimo de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408, presuntos involucrados en el siniestro marítimo naufragio de la motonave en mención, al correo electrónico aramarw@hotmail.com, con el fin de notificar personalmente de solicitar su comparecía para la audiencia de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2024 a las 09:00 horas.

Mediante comunicación enviada al correo electrónico investigacionescp11@dimar.mil.co el 21 de diciembre de 2024 la señora RUTH MOSQUERA realizó solicitud de aplazamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de este despacho mediante auto de fecha 30 de diciembre de 2024 ordenó reprogramar la audiencia inicial para el 03 de enero de 2025 a las 0900R.

Mediante oficio No. 21202400280 MD-DIMAR-CP11 dirigido a los señores **CARLOS ENRIQUE VALAREZO SINISTERRA** identificado con cedula de ciudadanía No.

1.086.045.284, **MARCIAL SANCHEZ CUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.302.198 Capitán de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408 y **RUTH MOSQUERA HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.387.729 Agente Marítimo de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408, presuntos involucrados en el siniestro marítimo naufragio de la motonave en mención, enviado a los correos electrónicos aramarw@hotmail.com y marcialsanchez@gmail.com, se citó a los señores en mención con el fin de que los sujetos procesales y cualquier persona interesada en el proceso asistan de manera virtual o presencial a la primera audiencia dentro de la presente investigación jurisdiccional. Así mismo, el auto de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se ordenó reprogramar la audiencia inicial para el de hoy 03 de enero de 2025 fue debidamente notificado por estado y publicado en la cartelera en físico de la Capitanía de puerto de Guapi, ya que no fue posible su publicación en el portal marítimo en atención al proceso de migración hacia la nueva página web.

A pesar de lo anterior, el despacho se constituyó en audiencia pública el 03 de enero de 2025, sin que hiciera presencia ningún de los involucrados o un tercero que pudiera tener interés en el proceso.

Por otro lado, siendo las 0909 minutos del 03 de enero de 2025 este despacho recibió correo electrónico de la señora **RUTH MOSQUERA HURTADO** expresando lo siguiente:

(...) Buenos días,

De manera respetuosa me permito solicitar reprogramar la Audiencia, debido a la No disponibilidad de las personas citadas, como se manifestó telefónicamente el día (30-12-24).

Quedando atenta a la nueva fecha. (...)

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de “Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo”, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

El despacho se constituyó en audiencia pública el día 03 de enero de 2025, sin embargo los señores CARLOS ENRIQUE VALAREZO SINISTERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.045.284, MARCIAL SANCHEZ CUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.302.198 Capitán de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408 y RUTH MOSQUERA HURTADO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.387.729 Agente Marítimo de la motonave FRANLUIS con matrícula MC-01-0408, demás partes presuntamente involucradas y terceros que pudieran estar interesados en el proceso no comparecieron ante la misma.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios del debido proceso, y derecho defensa que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a reprogramar la primera audiencia pública dentro de la presente investigación acuerdo agenda y disponibilidad del despacho y la página web de publicación de estados de la entidad.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Guapi en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la primera audiencia pública para el trece (13) de enero del 2025, a las 08:30 a.m. La presente diligencia se realizará de manera presencial en la Capitania de Puerto de Guapi Cauca y/o virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: LIBRAR las citaciones correspondientes, con el fin de que los sujetos procesales y cualquier persona interesada en el proceso asistan de manera virtual o presencial a la primera audiencia dentro de la presente investigación jurisdiccional. Los sujetos procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

ARTICULO TERCER: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.

- ✓ Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- ✓ Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- ✓ Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- ✓ Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- ✓ La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.

- ✓ La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR, que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO QUINTO: CONTRA el presente auto no procede proceden recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de navío **ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE ROMERO**
Capitán de Puerto de Guapi.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica mediante el código QR adjunto. Identificador: 41FC VK10 zblMx qtqC KFBh R0R3 kdW=